

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2010**

En Lekunberri, siendo las 11:00 horas del día 10 de Diciembre de 2010, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, los Concejales que más abajo se citan y que constituyen la mayoría de la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y tratar sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día de la convocatoria, cursada en legal forma,

ASISTENTES:

D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena.

Dña. Natalia Azcona.

D. Salvador Apezetxea.

D. Javier Aldareguia Erro.

D. Patxi Centeno

D. Juan M^a Irastorza

D. Félix Olaetxea

Secretario:

Javier Erviti Azpiroz.

Excusan su asistencia, los Concejales, Dña. Silvia Otermin Elizalde y D. Iñaki Albeniz.

Siendo las 11,05 horas, se declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos contenidos en el orden del día,

PUNTO PRIMERO.- Ekitaldiko Aurrekontuak.//Presupuestos ejercicio 2011.//Datorren urteako aurrekontuen onartzea. Eta Onbidertze Plangintzaren onartzea.// Aprobación inicial Presupuestos 2011 y Aprobación Plan Saneamiento.

Por la alcaldía se pasa a informar del contenido del expediente de presupuestos elaborados para el año 2011, y sus bases de ejecución, cuya copia debidamente diligenciada se une al expediente de la sesión, y se informa igualmente del contenido del Plan de saneamiento económico previsto, plan de saneamiento que se incluye en el expediente de presupuestos y cuya aprobación se pretende al objeto de ser remitido al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

El resumen de ingresos y gastos por capítulos y resumido es el siguiente:

GASTOS	
1.- GASTOS DE PERSONAL	509.080,00
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	606.057,27
3.- GASTOS FINANCIEROS	80.777,60
4.- TRANSFEENCIAS DE CAPITAL	556.401,00
6.- INVERSIONES REALES	1.724.000,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	155.726,13
TOTAL GASTOS	3.633.042,00

INGRESOS	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	592.200,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	70.000,00
3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	489.730,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	750.412,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES Y APROVCHAMIENTOS COMUNAL	8.700,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Y OTROS INGRESOS	1.719.000,00
TOTAL INGRESOS	3.633.042,00

Analizadas ambas cuestiones, se propone al pleno de la Corporación la aprobación inicial del expediente de presupuestos para el ejercicio del año 2011, junto con las bases de ejecución, así como la aprobación del Plan del Plan de saneamiento económico del Ayuntamiento.

Sometida a votación, la aprobación inicial de los presupuestos para el ejercicio del año 2011, junto con las bases de ejecución, así como el Plan de Saneamiento económico previsto para el Ayuntamiento, por cinco votos a favor de los concejales de Lekunberriko Taldea y los dos votos en contra de los Concejales de Laia, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de presupuestos correspondiente al ejercicio del año 2011, así como las bases de ejecución de dicho presupuesto y someter dicho expediente al correspondiente periodo de exposición pública conforme a lo establecido en el Art. 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.

Segundo.- Aprobar el Plan de Saneamiento económico del Ayuntamiento de Lekunberri, el cual esta compuesto por el expediente de presupuestos para el ejercicio del año 2011.

PUNTO SEGUNDO.- 2011K ko Tasak// Tasas 2001

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de tasas y tipos impositivos a aplicar durante el año 2011, expediente de tasas y tipos cuya copia debidamente diligenciada se une al expediente de la sesión.

Una vez examinado dicho expediente, se somete a votación la propuesta de aprobación del expediente de tasas y tipos impositivos a aplicar durante el año 2011, propuesta que es aprobada por cinco votos a favor de los concejales de Lekunberriko Taldea y los dos votos en contra de los Concejales de Laia, por lo que se acuerda:

Primero.- Aprobar los siguientes tipos de gravamen para la exacción de la contribución territorial que regirán a partir del día 1 de Enero de 2011:

1.1. Fijar el 0,390 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial urbana.

1.2. Fijar el 0,80 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial rústica.

Segundo.- Mantener para el año 2011, la actual escala de índices a aplicar sobre las cuotas mínimas establecidas en el Impuesto de Actividades Económicas:

2.1. Aplicar el índice 1,4 a las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tercero.- Aprobar el porcentaje de aplicación sobre los siguientes impuestos:

3.1. Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana:

3.1.1 Tipo de gravamen: 20 por ciento sobre la Base Imponible que resulte de la aplicación de lo dispuesto para el año 2009.

Índices:

- periodo hasta 5 años: 3,3
- periodo hasta 10 años: 3,2
- periodo hasta 15 años: 3
- periodo hasta 20 años: 3

3.2. Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO):

3.2.1. Fijar el tipo de gravamen del 4%

Cuarto- Aprobar las tarifas y tasas que se relacionan a continuación:

4.1. Tasa de Saneamiento: 0,24 euros m³

4.2. Tasa de Abastecimiento de Agua:

Acometida:

. Domiciliaria	120 euros
. Industrial	272 euros

- Agua Domiciliaria:
 - . Hasta 41 m³ 0,49 euros m³
 - . Más de 41 m³ 0,66 euros m³
- Agua Obras: 0,90 euros m³
- Agua Industrial: 0,73 euros m³
 - 0-10.000 m³. 0,73 euros m³
 - 10.001-25.000 m³. 0,68 euros m³
 - 25.001-40.000 m³. 0,66 euros m³
 - 40.001-55.000 m³. 0,64 euros m³
 - Más de 55.001m³. 0,58 euros m³

4.3. Tasa Frontón:

- Sin luz: 4 euros /hora
- Con luz: 8 euros /hora
- Tarifa anual: 4 euros /hora/semana.

4.4. Tasas por utilización del cementerio.

4.4.1. Sepulturas en tierra

Mayores (única prórroga 10)	60,00 euros
Párvulos (única prórroga 10)	30,00 euros

4.4.2. Nichos

Empadronados:	
Concesiones por 10 años	350 euros
Prórroga por 10 años	400 euros
No empadronados:	
Concesión para 10 años	450 euros

4.4.3. Columbarios

Empadronados:	
Concesión para 10 años	100 euros
Prórroga	150 euros
No empadronados:	
Concesión para 10 años	200 euros

4.4.4. Panteones:

Empadronados:	
Concesión panteón	140 euros/ m2
No empadronados:	160euros / m2

4.4.5 Exhumaciones

De cadáveres	80,00 euros
De restos	50,00 euros

4.5. Tasas por Licencias de apertura de actividades comerciales o inocuas.

De 0 a 20 m2	180 euros
De 21 a 100 m2	485 euros
De 101 a 500 m2	976 euros
De 501 en adelante	2.250 euros

4.6. Tasas por apertura de zanjas en terrenos de usos público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Epígrafe I.-

Apertura de zanjas:

1.1 Si el ancho de zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud se devengará:

a.- En zonas con pavimento de piedra	69,45 euros
b.- En zonas con pavimento general	52,00 euros
c.- En zonas sin pavimentar	34,71 euros

1.2 Si el ancho de la zanja es igual o superior a un metro lineal, por cada metro de longitud se devengará:

a.- En zonas con pavimento de piedra	76,67 euros
b.- En zonas con pavimento general	58,24 euros
c.- En zonas sin pavimentar	39,85 euros

Epígrafe II.-

Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras.

Por cada metro lineal	17,30 euros
-----------------------	-------------

4.7. Tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

Epígrafe I.-

Aprovechamientos especiales en el suelo.

I.1. Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado o fracción:

2 euros/día

I.2. Mercadillos venta ambulante por metro lineal o fracción: 2 e/día

1.1. Andamios:

Al día: 0,30 euros

Al mes: 4,51 euros

Al año: 30,05 euros.

En zonas en las que la urbanización esté en ejecución, las cuantías se reducirán un 75%.

I.2. Caravanas, remolques y demás vehículos no automóviles, cuando sean autorizados expresamente, sin que el pago de la tasa prejuzgue la autorización. Por cada día o fracción: 1 euros

I.3. Vehículos - bar:

Esta cuantía se cobrará siempre que la zona para instalación no sea adjudicada mediante subasta.

Epígrafe II.-

Aprovechamientos especiales en el vuelo.

I.1. Otros aprovechamientos:

Por metro cuadrado o fracción al día: 0,15 euros.

Por metro cuadrado o fracción al mes: 2,40 euros.

Por metro cuadrado o fracción, al año: 24,04 euros.

Epígrafe III.-

Aprovechamientos especiales en el subsuelo.

Por tanque instalado, al año 3,00 euros.

Resto aprovechamiento, por m² o fracción:

Al día: 0,15 euros.

Al mes: 1,20 euros

Al año: 12,02 euros

Epígrafe IV.-

Derechos mínimos.

Cuando los importes a liquidar por los Epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

Andamios: 12,02 euros.

Vallados: 12,02 euros

Otros aprovechamientos: 12,02 euros.

Cuando la actividad sea comercial: 12,02 euros.

Epígrafe V.- Canon por aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Lekunberri.

Huerta: 0,06 €/m²

Pastizal: 54 €/Ha

Pastos: 54 €/Ha

Pastos y arbolado: 52 €/Ha

Arbolado: 50 €/Ha

Prado: 80 €/Ha.

Aprisco: 1 €/m²

Otras construcciones: 5 €/m²

Colmenas: 1,15 €/Colmena.

4.8. Tasa por inspecciones previstas en las Ordenanzas y acuerdos municipales.

Epígrafe I.-

Visitas de inspección en virtud de lo establecido en materia de actividades clasificadas y demás Ordenanzas y Acuerdos y por daños causados en el patrimonio municipal:

Por cada visita de inspección 36,06 euros

Epígrafe II.-

Inspección de fosas sépticas por cada una 60,10 euros

Epígrafe III.-

Reconocimiento de edificios en cuanto a sus condiciones de seguridad general de las mismas:

Inspección mínima 1,5 horas de trabajo arquitecto o aparejador: 63,00 euros

Por cada hora adicional: 60,00 euros

4.9. Tramitación Planes Parciales o Especiales de Ordenación:

. Hasta 5 hectáreas, Tasa 2009: 0,06 euros / m²

. De 5 Hectáreas en adelante, Tasa 2009: 0,05 euros /m²

4.10. Tramitación modificaciones de Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle:

Las tarifas a aplicar serán el 50% de las señaladas en el punto anterior.

4.11. Tramitación de Reparcelaciones y Segregaciones:

Por cada m² edificable: 0,07 euros.

4.12. Tramitación de proyectos de urbanización realizadas por los peticionarios:

Las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1 por 100.

4.13 Licencias de primera ocupación:

Hasta 500 m², tasa: 0,20 euros /m²

De 500 a 3.000 m², tasa: 0,12 euros /m²

4.14. Derechos mínimos:

Tramitación planes parciales o especiales: 400 euros

Modificación planes parciales o especiales: 200 euros

Parcelaciones, por parcela: 38 euros

Reparcelaciones: 400 euros

Cierre de fincas: 30 euros

Segregaciones, por parcela: 40 euros

Quinto.- Tasas por licencia de apertura de establecimientos:

. Epígrafe I.- Primera instalación de establecimientos, traslado de negocio, variaciones de actividad, cambio de titularidad.

5.1. Establecimientos sujetos a trámite de expediente de Actividad Clasificada:

- Los primeros 50 m² de superficie: 1,000 euros/metro cuadrado
- De 51 a 100 m²: 0,800 euros/ metro cuadrado
- De 101 a 500 m²: 0,600 euros/metro cuadrado
- De 501a 1000 m²: 0,500 euros /metro cuadrado
- De más de 1.001 m²: 0,250 euros/metro cuadrado

5.2. Establecimiento no sujeto a trámite del expediente de Actividad Clasificada:

- De 0 a 20 m²: 126,00 euros
- De 21 a 100 metros cuadrados: 315,00 euros
- De 101 a 500 metros cuadrados: 631,00 euros
- De 501 en adelante: 946,00 euros

Epígrafe II.- Ampliaciones en la actividad, traspaso de negocio, cambio de nombre de titular o razón social y cambio de titular.

- Las tarifas a aplicar serán un 50% de las señaladas en el epígrafe I .

5.4. Traslado de local:

- Tributarán el 90% de las de los establecimientos de primera instalación.

5.5. Ampliaciones o cambios de clasificación.

- Las ampliaciones tributarán por las mismas tarifas que los establecimientos de primera instalación por las actividades comerciales ampliadas.
- Los cambios de clasificación tributarán por la diferencia entre la cuota asignada a la nueva actividad y la correspondiente a la que se ejerza en el mismo local y como mínimo 35 euros.

5.6. Cambios de titularidad, cesión o traspaso de negocio.

- Tributarán iguales tarifas que los establecimientos de primera instalación, salvo que la solicitud se formule en el plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la Licencia Municipal al anterior titular, abonando en este caso la cantidad de 18,63 euros por los derechos municipales de expedición de la misma.

Sexto.- Tasas por expedición y tramitación de documentos:

a) Certificaciones:

- Certificaciones relativas a empadronamientos, bienes, convivencia y demás: por cada una 0,60 euros.

b) Fotocopias y envío de Fax:

- Por cada copia tamaño Din A-4 : 0,20 euros/copia
- Por cada copia tamaño Din A-3: 0,40 euros/copia
- Por remisión de Fax: 1,00 euro /hoja
- Por recibir Fax:
 - . Por 1 hoja: 1,00 euros
 - . De 0 - 4 hojas: 1,50 euros
 - . De 5 - 9 hojas: 2,00 euros
 - . De 10 -14 hojas: 2,80 euros
 - . De 15-20 hojas: 3,50 euros

c) Por cada hoja compulsada 0,20 euros.

d) Por cada Cédula parcelaria: 1,00 euros /unidad.

Séptimo- El presente Acuerdo entrará en vigor con efectos de 1 de enero del 2.010, y mantendrá su vigencia hasta en tanto no sea modificado por el Pleno Municipal.

Octavo- Publicar el presente acuerdo en el BON y tablón de anuncios a los efectos de dar cumplimiento al trámite de información pública legalmente establecido.

PUNTO TERCERO.- 2011 rako Langileoa.//Plantilla orgánica 2011.

Por la alcaldía se propone la aprobación inicial de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Lekunberri, para el ejercicio de 2011, cuya propuesta debidamente diligenciada se une al expediente de la sesión.

Sometida dicha propuesta a votación, esta es aprobada por unanimidad, por lo que se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Lekunberri para el año 2011.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BON y tablón de anuncios a los efectos de dar cumplimiento al trámite de información pública, legalmente establecido

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las 11,30 horas, de lo que se levanta la presente acta que se extiende del folio mecanizado de actas nº N°F al N°F ambos inclusive. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.